

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0623-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Oficio N° 064-2021-UNHEVAL/AL, del 23.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite sin observación para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 016-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, quien emite informe legal respecto a la licencia a cuenta de vacaciones pendientes de la Dra. Enma Sofia Reeves Hupaya; en los siguientes términos: **Primero:** Que, mediante Resolución N° 138-2021-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 22 de julio de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, resolvió ratificar la Resolución Virtual N° 124-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 14 de julio de 2021, y autorizó, en vías de regularización, la ampliación de licencia a cuenta de vacaciones a la Dra. Enma Sofia Reeves Huapaya, docente de la EP de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 25 de junio al 08 de julio de 2021; precisando que mediante Informe N° 0175-2021-UNHEVAL/AA.ONRR/UEyC, de fecha 22 de julio de 2021, se tiene que la docente tiene 60 días de vacaciones pendientes y de las cuales a la fecha, incluido la licencia otorgada con la Resolución N° 0124-2021-UNHEVAL-FCS-D, hizo uso de 62 días, es decir, existe 2 días que no puede ser justificado a cuenta de vacaciones pendientes de uso; precisando que los días están sujetos a la cuantificación que realice el Decano, sobre las vacaciones no gozadas del mes de enero y febrero de 2020. **Segundo:** Que, el artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano establece: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 08 días, previa opinión favorable del Director de Departamento Académico, de 09 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico y por un plazo mayor de 30 días el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento Académico"; y en este caso no hace mención a las licencias a cuenta de vacaciones pendientes de uso. **Tercero:** Que, el artículo 68° del Reglamento del Docente Valdizano establece lo siguiente: "Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 71°, inciso d) de la norma legal acotada, que regula: "Las licencias a cuenta del periodo vacacional son: d) Por vacaciones pendientes de uso". **Cuarto:** Que, el Reglamento del Docente Valdizano no regula el ente competente que debe otorgar la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de uso, por lo que, OPINA que debe aplicarse lo estipulado en el artículo 107° del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...v) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; por lo que, corresponde que el Consejo Universitario otorgue el uso de licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso. **OPINIÓN:** Que, el Consejo Universitario adopte la siguiente decisión: Otorgar la licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso de los años 2019 y 2020 a la Dra. Enma Sofia Reeves Huapaya, Docente Ordinaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Ciencias Sociales, la cual será de acuerdo a la cuantificación que realice el Decano sobre las vacaciones no gozadas del año 2020;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021**, luego sustentado legal y estando de acuerdo con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó OTORGAR licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso de los años 2019 y 2020 a la Dra. Enma Sofia Reeves Huapaya, docente ordinaria de la EP de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual será de acuerdo a la cuantificación que realizará el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales sobre las vacaciones no gozadas del año 2020; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 138-2021-UNHEVAL-FCS-CF, a partir del 25 de junio al 08 de julio de 2021;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 045-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0623-2021-UNHEVAL

-02-

Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** licencia a cuenta de vacaciones pendientes de uso de los años 2019 y 2020 a la **Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya**, docente ordinaria de la EP de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual será de acuerdo a la cuantificación que realizará el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales sobre las vacaciones no gozadas del año 2020; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 138-2021-UNHEVAL-FCS-CF, a partir del 25 de junio al 08 de julio de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
 - 2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Unidad de Recursos Humanos, la Sub Unidad de Escalafón y Control y lo demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
 - 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOGANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI
UTransparencia
OCaliad
DIGA
URH
SUEyC
SURPyC
FCS
Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL